



POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

2022

POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), tiene como misión dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política del Sector Comercio Exterior y Turismo en beneficio del país, profundizando la internacionalización de la empresa de manera competitiva, consolidándolo como destino turístico, sostenible y seguro; y desarrolla sus actividades con integridad y transparencia, garantizando la eficacia y eficiencia de las labores bajo su rectoría.

En esa línea, el MINCETUR acorde a lo dispuesto en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, manifiesta su posición de lucha antisoborno y contra la corrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

- a) Prohibir, denunciar y sancionar el soborno y todo tipo de corrupción en la entidad.
- b) Implementar documentos de gestión interna que minimicen los riesgos de soborno entre los miembros de la institución y terceros interesados en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno, que contribuyan al logro de los objetivos antisoborno y el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- c) Promover e incentivar el conocimiento de la Política Antisoborno, el Código de Ética y demás documentos del vinculados al Sistema de Gestión Antisoborno en el marco de la Norma ISO 37001, sensibilizando y capacitando de manera permanente sobre la materia.
- d) Establecer canales para la denuncia de actos de soborno y otros tipos de corrupción, fomentar su uso, absolver las consultas que se planteen, emplear la debida diligencia en la implementación de controles y garantizar la confidencialidad de la información, sin temor a represalias.
- e) Sancionar actos de corrupción y faltas éticas, así como el incumplimiento de la presente Política y las que se emitan en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, conforme a la normatividad interna vigente, lo cual no la exime de las acciones administrativas, penales y/o civiles que corresponda, respetando el debido proceso.
- f) Promover mecanismos para la mejora continua del sistema de gestión antisoborno.
- g) Designar a un Comité de Cumplimiento responsable de velar por la implementación efectiva del sistema de gestión antisoborno contando con autonomía para realizar sus tareas y roles.